DECLARACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO 2022

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Lic. Nancy Zeltzin Rodríguez García

Mtra. Erika María Rivera Romero

Febrero 2022

Objetivo del curso

Conocer qué son los riesgos de trabajo, cómo impactan en materia de seguridad social, así como los elementos indispensables para el cálculo correcto de la declaración anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Agenda

1. Importancia del aseguramiento de los trabajadores al ROSS
2. Qué son los riesgos de trabajo según la Ley del Seguro Social
3. Obligaciones patronales en materia de riesgos de trabajo
4. Preparación de la declaración anual de la prima de RT
5. Efectos de la reforma laboral en materia de subcontratación
6. Consecuencias de no presentar la declaración

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

1. Importancia del asegu-ramiento de los trabajadores al ROSS

Es un deber patronal…

Responsabilizarse de los accidentes y las enfermedades profesionales que sufran sus colaboradores con motivo o en ejercicio de las labores que desempeñen

(Arts. 123, apartado A, fracc. XV, CPEUM)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Trabajadores

- ✓ Indemnizar al trabajador siniestrado o a sus beneficiarios conforme a la LFT, y
- ✓ brindar al subordinado atención médica, quirúrgica, hospitalización, y prótesis

El Instituto se subroga en el cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la LFT

(Arts. 123, apartado A, fracc. XV, CPEUM; 475 Bis, primer párrafo, LFT y 53, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

A qué está obligado el patrón

Si el accidentado no está afiliado ante el IMSS, el patrón cubrirá por:

Incapacidad temporal:

El **salario íntegro** que deje de recibir el colaborador afectado desde el primer día en que acontezca el evento (indemnización)

Cada tres meses de incapacidad, el trabajador o el patrón, con apoyo en los certificados médicos o dictámenes respectivos, pueden resolver en caso de que no pueda reincorporarse, seguir el tratamiento, y por ende, percibir la indemnización citada o que se le trate como incapacitado permanente

(Arts. 53, fracc. IV; 486; 491; 492; 493; 495; 500; 502, LFT; 53 y 64, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Si el accidentado no está afiliado ante el IMSS, el patrón cubrirá por:

Incapacidad permanente parcial

Una cantidad equivalente al porcentaje fijado en la tabla del dispositivo 513 de la LFT, calculado sobre el monto que debería pagarse si la incapacidad fuese permanente total.

Para ello se tomará:

- ✓ porcentaje entre los límites previstos en dicho precepto
- ✓ edad del subordinado siniestrado
- ✓ importancia del estado
- ✓ aptitud para efectuar las tareas, y
- ✓ acciones patronales para reeducar a los trabajadores en esta materia

(Arts. 53, fracc. IV; 486; 491; 492; 493; 495; 500; 502, LFT; 53 y 64, LSS)

Si el accidentado no está afiliado ante el IMSS, el patrón cubrirá por:

Incapacidad permanente total

1,095 días de salario, topado a dos veces el salario mínimo general –esto es actualmente el equivalente a $378,585.53 (resto del país) y $570,144.60 (ZFN)–

Muerte

- ✓ Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios, y
- ✓ la cantidad equivalente a **5,000 días de salario,** sin deducir la cantidad que percibió el subordinado durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal

(Arts. 53, fracc. IV; 486; 491; 492; 493; 495; 500; 502, LFT; 53 y 64, LSS)

No obstante, el subordinado, en caso de incapacidad permanente total o los beneficiarios de un colaborador finado pueden acudir al Instituto a solicitar la pensión que corresponda; prestaciones que deben ser cubiertas por el patrón vía capital constitutivo.

(Arts. 53, fracc. IV; 486; 491; 492; 493; 495; 500; 502, LFT; 53 y 64, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Capitales constitutivos

En caso de que el trabajador accidentado no esté inscrito en el ROSS o esté inscrito con un SBC menor al real, puede acudir al IMSS y solicitarle los servicios médicos y las prestaciones económicas conforme al SBC que le corresponde.

Esto perjudica las finanzas del Instituto, pues debe cubrir las prestaciones tomando dinero de una de sus reservas, siendo un gasto no planeado.

En consecuencia para equilibrar sus finanzas el Seguro Social finca al patrón un capital constitutivo de las prestaciones pecuniarias y en especie brindadas, el cual debe ser cubierto por el patrón

(Art. 77, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Si la empresa <u>tiene inscrito al personal al IMSS</u> no tiene que pagar ninguna indemnización, pues el Instituto se subroga a tales obligaciones

¿Qué es la subrogación?

Es la acción de sustituir o poner a alguien en el lugar de otra persona, es decir, se da un cambio en el o los sujetos del crédito (subrogación personal)

Si el patrón aseguró al colaborador siniestrado en el Seguro de Riesgos de Trabajo, el IMSS lo releva del cumplimiento de sus obligaciones que señala la LFT en los términos de la LSS

En este caso la subrogación se da por ministerio de ley y no se toma en cuenta la voluntad del acreedor o la del deudor

(Art. 53, LSS)

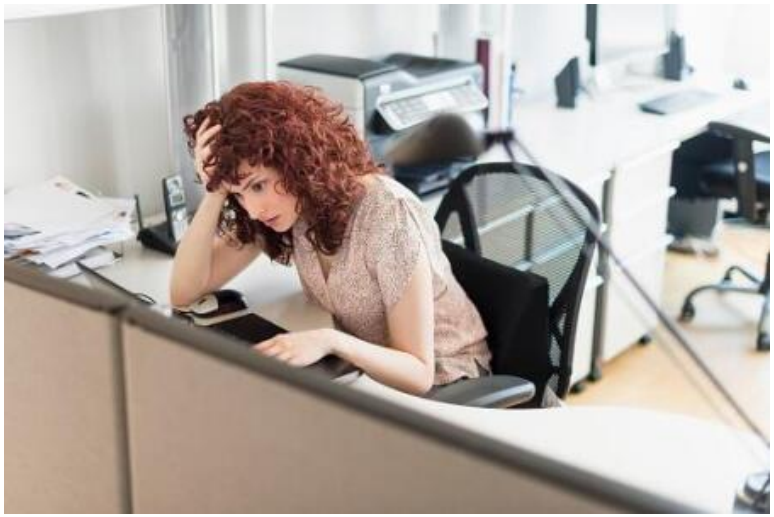

En caso de que el Instituto establezca la incapacidad permanente parcial, el patrón debe..

- ✓ ***Reubicarlo*** en un puesto cuyas actividades pueda desarrollar, o
- ✓ ***si se niega o no cuenta con otra labor*** y lo separa de su trabajo, se considerará despido injustificado

(Art. 53 499, LFT)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Son causas de terminación del vínculo que une a un patrón con un trabajador…

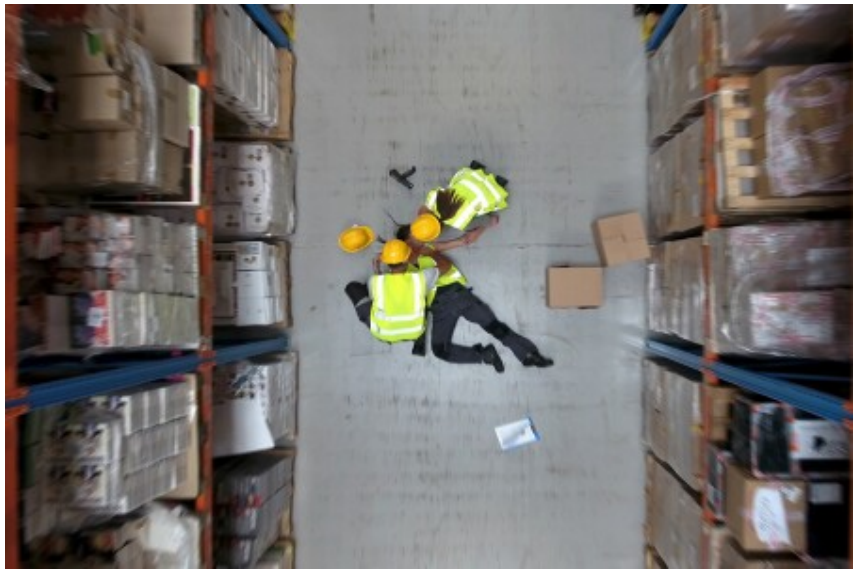

- ✓ El fallecimiento del colaborador, o
- ✓ la incapacidad permanente total del subordinado siniestrado, mediante el dictamen médico del IMSS respectivo

(Art. 53, fracc. IV, LFT)

Pagos a efectuar

Supuesto	Finiquito[1]	Indemnización		Prima de antigüedad[3]	Gratificación	Salarios vencidos
		Constitucional (Tres meses de salario)	20 días por año de servicio por negativa de reinstalación[2]			
Incapacidad permanente total del trabajador	Sí	No	No	Sí	No	No
Muerte del trabajador	Sí	No	No	Sí	No	No
Incapacidad permanente parcial y el patrón no tiene otro puesto o se rehúsa a reincorporarlo	Sí	Sí	No	Sí	No	No

Notas:

1 Integrado por las partes proporcionales de: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y otros generados por el subordinado durante el tiempo en que laboró y que no han sido cubiertos al momento de la separación

2 Se cubre cuando el colaborador demanda la reinstalación y el patrón no acepta

3 Consiste en 12 días por cada año de servicio prestado, topado a dos veces el salario mínimo general. Se paga a quienes son separados de su puesto por causa justificada o injustificada o muerte, sin importar su antigüedad

(Arts. 53, fracc. IV; 79, 80; 87; 162, fraccs. I y III, LFT)

2. Qué son los riesgos de trabajo según la LSS

Qué es un riesgo de trabajo

Es el siniestro al que están expuestos los subordinados por realizar su trabajo o con motivo de este.

Se divide en accidentes y enfermedades profesionales.

- ✓ *Accidente de trabajo*

  Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, o la muerte que sufra el colaborador en ejercicio, o con motivo de la prestación del servicio, con independencia del lugar y el tiempo en que se suscite

En este concepto se incluye al accidente de trayecto, el cual se produce cuando el trabajador se traslada directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o viceversa

(Arts. 41, 42 y 43, LSS)

Criterio del IMSS respecto a accidentes en trayecto)

En aras de proteger al subordinado el Consejo Técnico del Seguro Social emitió el acuerdo número 258/2002 del 22 de mayo de 2002, que señala las siguientes **excepciones**:

- ✓ sale de un domicilio que no es el suyo hacia su centro de trabajo, porque tuvo la necesidad de velar a un ascendiente o a un hijo enfermo en la morada de estos
- ✓ acude a distintos centros laborales en los que presta sus servicios, siempre y cuando el siniestro se suscite en el recorrido de un lugar de trabajo a otro, o
- ✓ altere, habitualmente la ruta lugar de trabajo-casa, para llevar o recoger a sus hijos a la guardería

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

✓ *Enfermedad de trabajo*

Es el estado patológico producido por la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios

La LSS determina que en todo caso (se presumen) enfermedades profesionales las señaladas en la LFT

(Art. 43, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Casos que el IMSS no considera como riesgos de trabajo

- ✓ Accidente ocurrió encontrándose el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo prescripción médica y se hubiese exhibido y hecho del conocimiento al patrón

- ✓ trabajador se ocasionó intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona

- ✓ siniestro o incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y

- ✓ incidente es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado

(Art. 46, LSS)

Riesgos laborales en teletrabajo

El teletrabajo es…

- ✓ el trabajo a distancia (incluido el trabajo a domicilio) efectuado con auxilio de medios de telecomunicación o de una computador

- ✓ una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o sucursales de la empresa, por lo que no se requiere la presencia física del empleado bajo esa modalidad en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el contacto y mando entre el subordinado y el patrón

(Art. 330-A, primer párrafo, LFT / OIT)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Bajo la modalidad de teletrabajo, los empleados pueden verse afectados, principalmente, por *factores de riesgo psicosocial.*

Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto laboral, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al subordinado, por las actividades desarrolladas.

(Punto 4.7, NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención)

Según el tipo de actividades

- ✓ *Administrativas*. Enfermedades vinculadas a malas posturas, desgaste ocular así como el *burnout*, desnutrición, ansiedad o depresión

- ✓ *Físicas*. Quemaduras, torceduras, fracturas, esguinces, entre otros

En todos los casos, el trabajador tendrá que demostrar a *Salud en el trabajo* que la enfermedad o el accidente ocurrió en ejercicio o con motivo de sus labores para que exista el nexo **causa-efecto** y no sea considerado como algo ajeno a las labores

Se recomienda la desconexión digital, estableciendo horarios y cargas de trabajo razonables; tener pausas activas para la implementación de ejercicios que ayuden a relajar la mente y cuerpo del teletrabajador; garantizar herramientas laborales adecuadas que funcionen bien para los subordinados a fin de evitar causar frustración e irritabilidad, etcétera

Efectos de la calificación de COVID-19 como riesgo profesional

Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo, **las determinadas en el precepto 513 de dicho ordenamiento**, y en su caso la actualización que realice la STPS

No tiene una relación **nexo-causalidad** con el trabajo que desempeñan los trabajadores porque el contagio es impredecible o inevitable (caso fortuito), y no es provocado por la empresa, ni la actividad de esta contribuye a producirla

Sí puede catalogarse como profesional -Virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomielitis y otras)-. No siempre es de carácter laboral (contacto repetido o extendido) con factores de riesgo biológico, presentes en el medio en que se desempeña

(Arts. 476; 513, fracc. 136,LFT y Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES del 8 de enero de 2021)

Pasos para calificación de COVID como enfermedad profesional

Trabajador

Acude a su UMF y detalla su estado de salud y medio laboral donde trabaja

Médico

Sospecha que el COVID se contrajo en el centro de labores; llena el formato ST-9[1], y lo remite al

Patrón

- ✓ Da los datos solicitados, describe agentes causales de la enfermedad, y su tiempo de exposición
- ✓ detalla las funciones realizadas por el trabajador y si está expuesto a contraer el virus según a la clasificación del grado de exposición **(muy alta, alta, media o baja)** e indica si hubo personal que pudo contagiar al enfermo, y
- ✓ entrega el ST-9 al

SST

- ✓ pueden investigar el medio ambiente laboral, requieren más información al patrón o se presentan al centro de labores para indagar el medio ambiente del trabajo y así identificar si existen causas que predispongan la probable enfermedad.
  El patrón debe colaborar con el IMSS, y a su vez puede requerirle que realice las pesquisas pertinentes, para que no sea dudosa la calificación del padecimiento, y
- ✓ con los elementos emite la calificación en el ST-9[1], y la comunicarán

Patrón

Considera el caso en el cálculo de siniestralidad del ejercicio correspondiente, de ser procedente

NOTA:
1 Aviso de Atención Médica y Calificación de Probable Enfermedad de Trabajo

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Consecuencias de los riesgos de trabajo

Para el trabajador un riesgo de trabajo puede provocar:

- ✓ Incapacidad temporal
- ✓ incapacidad permanente parcial
- ✓ incapacidad permanente total
- ✓ muerte

La LSS señala que se entenderá por incapacidad temporal, permanente parcial y total lo dispuesto en la LFT

Patrón

Incremento de la prima del Seguro de Riesgo de Trabajo

(Art. 55, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

3. Obligaciones patronales en materia de trabajo

Avisos de riesgo de trabajo

Comunicar al IMSS los riesgos de trabajo sufridos por sus trabajadores

- ✓ Plazo:
  - ❑ 24 horas, si el siniestro ocurrió en sus instalaciones
  - ❑ de inmediato, cuando tenga conocimiento del siniestro suscitado fuera de su centro de trabajo
- ✓ Cómo:

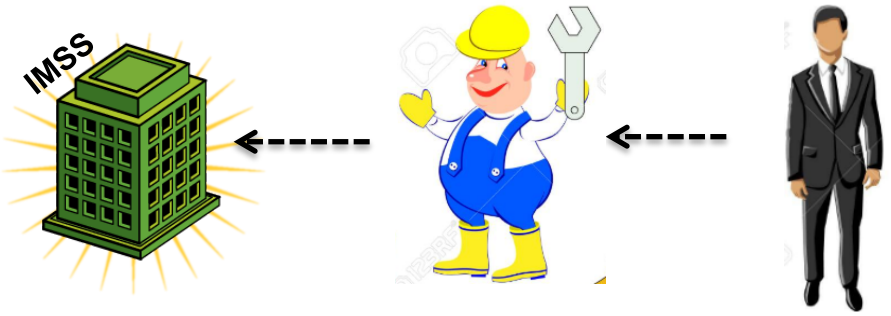

(Arts. 51, LSS y 22, RPM)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Procedimiento para calificar un accidente de trabajo al IMSS

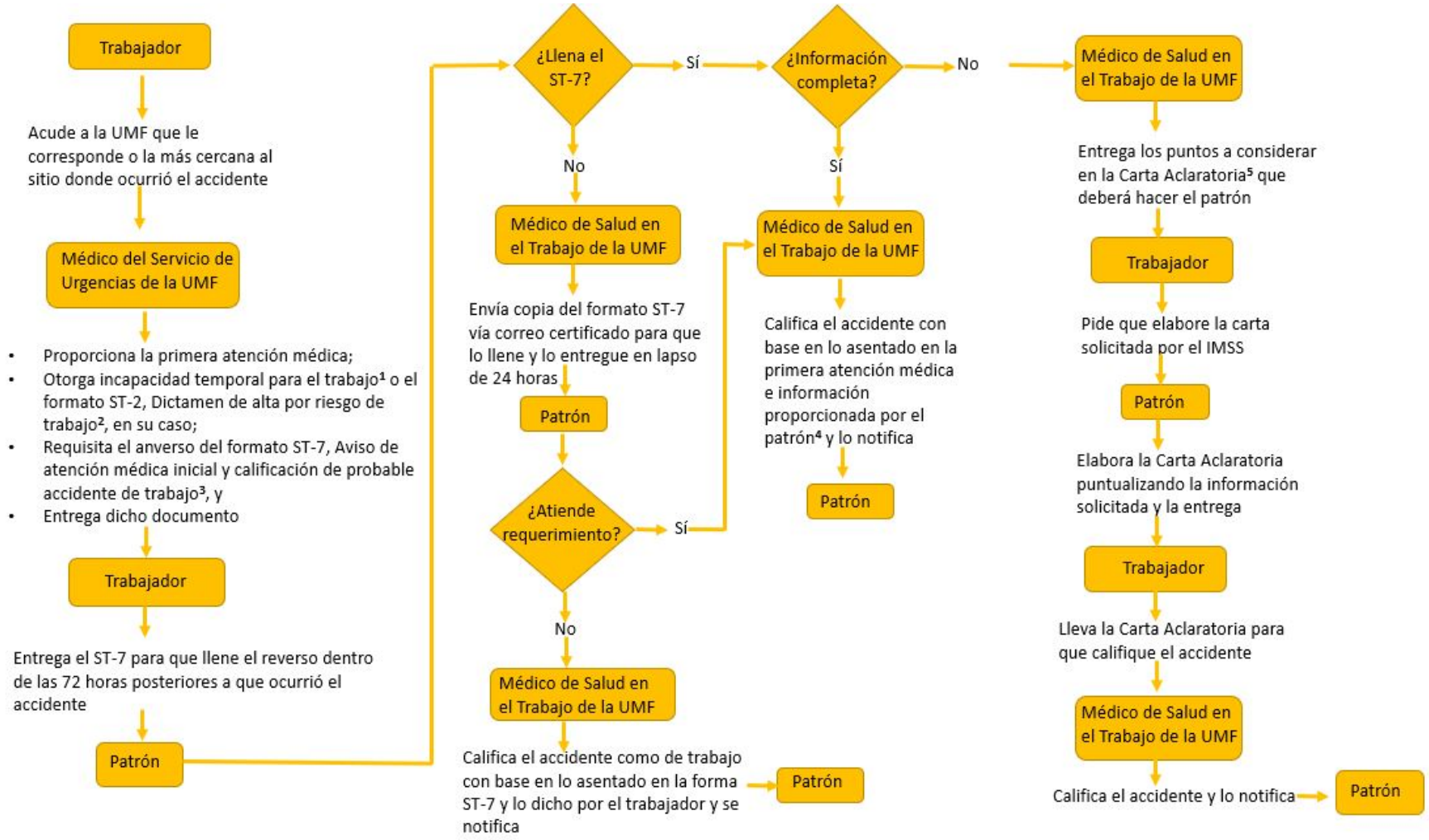

Notas:

(1) Los certificados de incapacidad temporal para el trabajo se expiden a título de "probable riesgo de trabajo" en la atención inicial son de uno y hasta tres días, y a partir del primero de ello el trabajador siniestrado tiene derecho al pago de un subsidio igual al 100% de su salario base de cotización (arts. 58, fracc. I de la LSS; 141, fracc. I y 153, fracc. I del RPM).

(2) Si el médico tratante estima que la lesión o enfermedad no impiden el desempeño del trabajo, no expide certificado de incapacidad temporal para el trabajo, sino una nota, constancia o dictamen de alta por riesgo de trabajo y le notifica al siniestrado que debe reincorporarse a trabajar y, en su caso (art. 153, fracc. I del RPM).

(3) El médico tratante le proporciona al trabajador siniestrado el original y copia del formato, al que se le deben sacar dos copias, de tal suerte se tengan cuatro tantos, uno para el trabajador, otro para el patrón, uno más para el área de prestaciones y el último para el archivo del área de Salud en el Trabajo.

(4) Es conveniente que el patrón que recibe el formato ST-7 se asegure de llenar todos y cada uno de los campos de este, porque de faltar algún dato, el médico de Salud en el Trabajo se lo regresará al trabajador hasta que se complete la información necesaria, lo que ocasiona gran pérdida de tiempo para el trabajador, el IMSS y el propio patrón.

(5) Esta Carta Aclaratoria únicamente se solicita cuando el médico de Salud en el Trabajo considera que el patrón debe ser más específico en torno a las circunstancias en que ocurrió el suceso, con el ánimo de determinar la relación trabajo-daño. Generalmente se utiliza en los casos de los accidentes en trayecto.

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Procedimiento para calificar una enfermedad profesional al IMSS

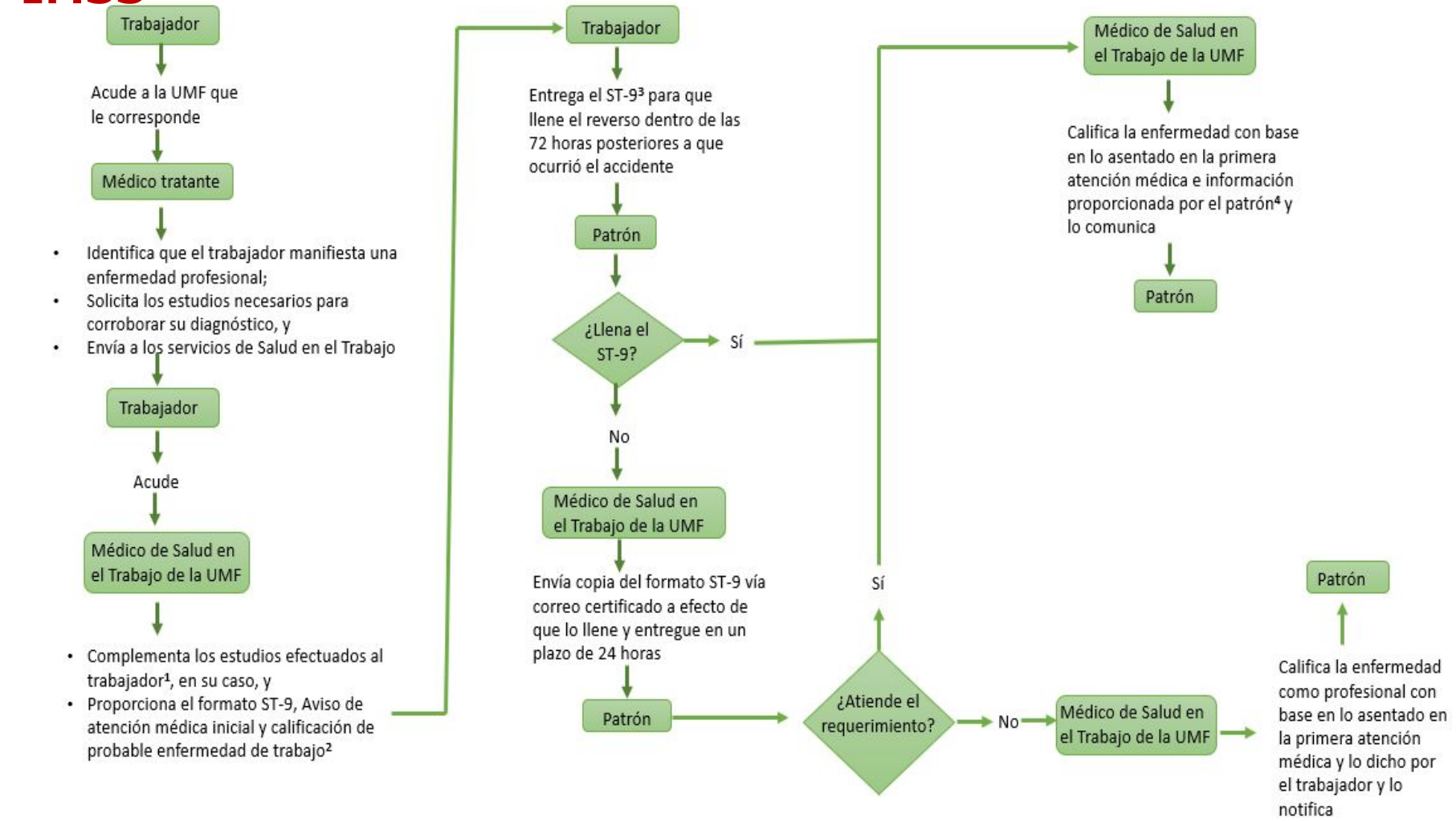

Notas:

(1) Generalmente una enfermedad profesional se identifica cuando el trabajador acude con su médico familiar, rara vez se manifiesta repentinamente, por lo que el médico que la identifique debe remitir al enfermo al área de Salud en el Trabajo.

(2) El médico de Salud en el Trabajo debe realizar la historia clínica y laboral del trabajador con probable enfermedad de trabajo, y en su caso solicitará interconsultas a las especialidades necesarias para integrar un diagnóstico *nosológico,* emitir una opinión sobre las causas del padecimiento y elaborar el dictamen correspondiente. Además, el médico coordinará con el área de Seguridad en el Trabajo el estudio del ambiente laboral y puesto que ocupa el trabajador con probable enfermedad laboral.

(3) El médico le da al trabajador enfermo el original y copia de este formato, al que se le debe sacre dos copias, de tal suerte que se tenga una para el trabajador, otra para el patrón, una más para el área de prestaciones y la última para el archivo del área de Salud en el Trabajo.

(4) Es conveniente que el patrón que recibe el formato ST-9 se asegure de llenar todos y cada uno de los campos de este, porque de faltar algún dato, el médico de Salud en el Trabajo se lo regresará al trabajador hasta que se complete la información necesaria, lo que ocasiona gran pérdida de tiempo para el trabajador, el IMSS y el propio patrón.

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Qué pasa si no estoy de acuerdo con la calificación de riesgos de trabajo

- ✓ **Dictamen de Alta por riesgo de trabajo (ST-2)**
  Dictamina que un trabajo víctima de un riesgo de trabajo ya está apto para laboral

- ✓ **Aviso de atención médica inicial y calificación de problable riesgo de trabajo (ST-1 o ST-7)**
  Califica como de trabajo el siniestro ocurrido al trabajador

- ✓ **Dictamen de muerte por riesgos de Trabajo (Formato ST-3)**
  Determina el el fallecimiento de un trabajador a causa del riesgo de trabajo

- ✓ **Dictamen de revaluación de incapacidad permanente (Formato ST-8)**
  Dictamina el incremento o decremento del porcentaje de incapacidad permanente otorgado mediante un ST-3

- ✓ **Dictamen de enfermedad profesional (ST-9)**

Son resoluciones que no pueden combatirse directamente

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Control y seguimiento de los riesgos de trabajo

- ✓ llevar registro pormenorizado de riesgos
  - ❑ ST-1 o ST-7
  - ❑ incapacidades temporales
  - ❑ ST-2
  - ❑ ST-3
  - ❑ ST-8
  - ❑ ST-9
  - ❑ documentos internos que maneje la empresa en estos casos

(Art. 34, RACERF)

CONTROL DE RIESGOS DE TRABAJO (ANVERSO)

Nombre de la Empresa:_____.
Domicilio de la Empresa:_____.
Registro patronal:_____. RFC:_____.
Actividad:_____. Clase:____. Grupo:____. Fracción:____. Prima:___.
Nombre del trabajador: _____.
NSS:_____. Departamento::_____.

TIPO DE INCAPACIDAD			**EN CASO DE RIESGO O ENFERMEDAD PROFESIONAL**		
Accidente de trabajo	( )	_____	Alta médica	( )	_____
Accidente en tránsito	( )	_____	Incapacidad:		
Enfermedad profesional	( )	_____	Permanente parcial	( )	_____
Enfermedad general	( )	_____	Permanente Total	( )	_____
Maternidad	( )	_____	Defunción	( )	_____
Inicio de la incapacidad			Inicio de la incapacidad temporal		
Término de la incapacidad			Término de la incapacidad temporal		
Inicio de la recaída					
Término de la recaída					

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

CONTROL DE RIESGOS DE TRABAJO
(REVERSO)

No. de folio de incapacidad	Fechas			Total de días		Caso terminado		
	Expedición	Inicio	Término	Número	Letra	Sí	No	Año

Declaración Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo ante el IMSS

- ✓ **Qué es y para qué sirve:**
  - ❑ Comucado de la siniestralidad real del patrón y así pague las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo

- ✓ **Plazo:**
  - ❑ En febrero de cada año

- ✓ **Quienes deben presentarla**:
  - ❑ Los patrones que tengan un año de calendario, del 1o de enero al 31 de diciembre, deben revisar su siniestralidad laboral

(Arts. 72 y 74, LSS y 32, RACERF)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

✓ Quiénes no están obligados a presentarla

Los patrones, cuando:

- sus operaciones no cubran el periodo anual aludido
- el resultado sea igual al determinado en el ejercicio inmediato anterior
- no hubiesen tenido trabajadores por más de seis meses, ni presentado el aviso de baja patronal correspondiente
- en el ejercicio de determinación hubiesen presentado una baja y después un alta con la misma actividad, y hubiesen transcurrido más de seis meses entre ambos movimientos, o
- tengan menos de 10 trabajadores, pueden optar por presentar la declaración o cubrir las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo con la prima media de su clase

(Arts. 72 y 74, LSS y 32, RACERF)

✓ Qué riesgos de trabajo deben considerarse

- Los casos de riesgos de trabajo terminados entre el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año de que se trate, es decir solo los ocurridos a aquellos trabajadores que hubiesen:

  - sido:
    - dados de alta por los servicios médicos del IMSS (específicamente el área de Salud en el Trabajo) y, por ende, aptos para desempeñar su trabajo (formato *ST-2, Dictamen por Alta por Riesgo de Trabajo*), y

    - declarados por el IMSS incapacitados parcial o totalmente para trabajar, mediante dictamen correspondiente (formato *ST-3, Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo*), o

    - fallecido (formato ST-3)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

- Revisiones de incapacidades no son casos de riesgo de trabajo; son **un efecto secundario de un siniestro acaecido con anterioridad**; por tanto, para el cálculo de la prima solo deben considerarse los:
  - los incrementos de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales, y
  - los días subsidiados por incapacidad temporal por lo que hace a las recaídas

Los riesgos en trayecto no son considerados para efectos de la siniestralidad laboral

(Art. 36, segundo párrafo, RACERF)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

✓ Aumento o disminución de la prima

- Podrá aumentar o disminuir en una proporción no mayor al *1%* con respecto a la del año inmediato anterior

- Las modificaciones no pueden exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, de *0.5* y *15.00%* de los SBC respectivamente

✓ Presentación

- Cómo:
  - vía electrónica (IMSS Desde su Empresa: www.imss.gob.mx), si se generó el archivo en el SUA
  - presencialmente, si sólo se imprimieron los formatos de la declaración en el SUA o bien se utilizó el archivo de *Excel* formulado por el IMSS

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

4.Preparación de la declaración anual de la prima de RT

Elementos para la determinación de la siniestralidad

Fórmula: Prima = [(S / 365) + V* (I+D)] * (F/N) + M

S	Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal
365	Número de días naturales del año
V	Representa 28 años, duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o IPT
I	Suma de porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100
D	Número de defunciones
F	Es igual a 2.3, que es el factor de prima
N	Número de trabajadores expuestos al riesgo, y
M	Es 0.005, que es la prima mínima de riesgo

(Art. 72, LSS)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Es indispensable que el patrón considere el total de:

- ✓ días subsidiados de los trabajadores por incapacidad temporal
- ✓ porcentaje de las IPP o IPT, declaradas por el IMSS
- ✓ número de defunciones de los subordinados siniestrados, y
- ✓ total de días cotizados para el SRT

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Siniestros terminados

- ✓ el siniestrado es dado de alta por el personal de Salud en el Trabajo o se le dictaminó IPP o IPT (ST-2, *Dictamen de Alta por Riesgo de Trabajo* o ST-3, *Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo*)

- ✓ el colaborador fallece y el Instituto emite el dictamen respectivo (ST-3)

- ✓ en algún laudo emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se hubiese determinado una incapacidad permanente o defunción por riesgo profesional, y

- ✓ el Seguro Social no hubiese tenido conocimiento o registro sobre la expedición de certificados de incapacidad temporal para el trabajo subsecuentes o de recaída en un término mayor a tres semanas

(Arts. 2o., fracc. VII y 156, RPM)

Revisiones y recaídas

Los días subsidiados por incapacidad temporal en casos de recaídas y los incrementos en los porcentajes derivados de las revisiones de las pensiones permanentes parciales otorgadas previamente por el IMSS, deben ser tomados en cuenta para efectos de la siniestralidad, sin importar el tiempo y lugar en que se originó el RT

Accidentes en trayecto

Estos percances no deben considerarse en el cálculo de la prima

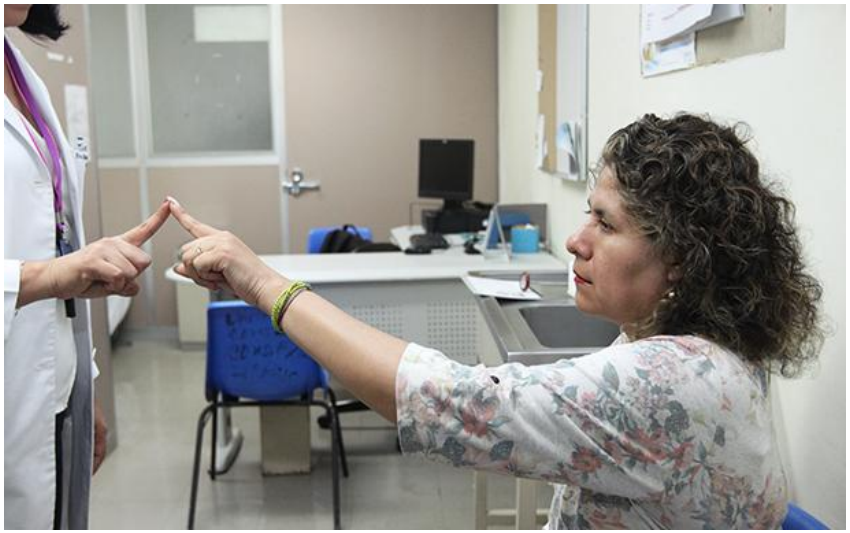

(Arts. 72, tercer párrafo, LSS y 37, tercer y quinto párrafos, RACERF)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Documentos soporte para el cálculo

El empresario debe llevar un control pormenorizado de los RT ocurridos a sus empleados desde su inicio y hasta su término:

- ✓ certificados de incapacidad temporal para el trabajo
- ✓ altas médicas (ST-2)
- ✓ dictámenes o resoluciones de pensiones por IPP o IPT (ST3), temporales o definitivas
- ✓ defunciones (ST-3), y
- ✓ laudos o convenios de la autoridad laboral donde se determine una IPP, IPT o defunción por RT

(Art. 34, último párrafo, RACERF)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Deben solicitarse:

- ✓ a los colaboradores o los familiares de estos, o
- ✓ directamente del Instituto, en el área de Salud en el Trabajo de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) que atienda a sus trabajadores siniestrados

(Art. 34, último párrafo, RACERF)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Portal del IMSS sobre riesgos de trabajo terminados

El Seguro Social con fines orientativos tiene a disposición de los empleadores una herramienta para consultar la relación de los RT concluidos de los trabajadores para facilitar el control de la documentación y registro de la siniestralidad

Los datos obtenidos solo son de carácter orientativo, por lo que se le sugiere hacer una confronta con los controles internos y datos proporcionados por Salud en el Trabajo.

En caso de una rectificación de la prima *por no haber considerado algún riesgo de trabajo terminado*, se puede impugnar argumentando que no se tenían los datos completos para calcularla y haciendo valer el criterio de rubro: **DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE GRADO DE RIESGO. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DEL PATRÓN PARA CALCULARLA,** Clave: VII-TASR-NOII-20

"la autoridad impidió dar cumplimiento idóneamente, al no proporcionar la información solicitada; por lo que el cumplimiento incorrecto del particular, respecto a la determinación de la prima de grado de riesgo, no le es atribuible a su persona sino a la propia autoridad"

Caso práctico

Cálculo de la prima del SRT automáticamente mediante SUA

DATOS GENERALES	
Nombre de la empresa:	Artículos Farmacéuticos Fierro, SA de CV
Representante legal:	Jesús Rodríguez Gutiérrez
Registro patronal:	Y68 13217 103
Actividad económica:	Fabricación de medicamentos, acondicionamiento y envases de los mismos
Clase de riesgo y fracción:	II y 305
Prima de riesgo de 2021:	4.130652 %

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Caso práctico

Cálculo de la prima del SRT automáticamente mediante SUA

1. Ingresar al SUA versión 3.6.2 capturando *usuario* y *contraseña* respectivas, localizar en el menú izquierdo el rubro *Determinación Prima de RT* y posteriormente oprimir *Cálculo de Días* y *Trabajadores Promedio*

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Caso práctico

Cálculo de la prima del SRT automáticamente mediante SUA

1. Ingresar al SUA versión 3.6.2 capturando *usuario* y *contraseña* respectivas, localizar en el menú izquierdo el rubro *Determinación Prima de RT* y posteriormente oprimir *Cálculo de Días* y *Trabajadores Promedio*

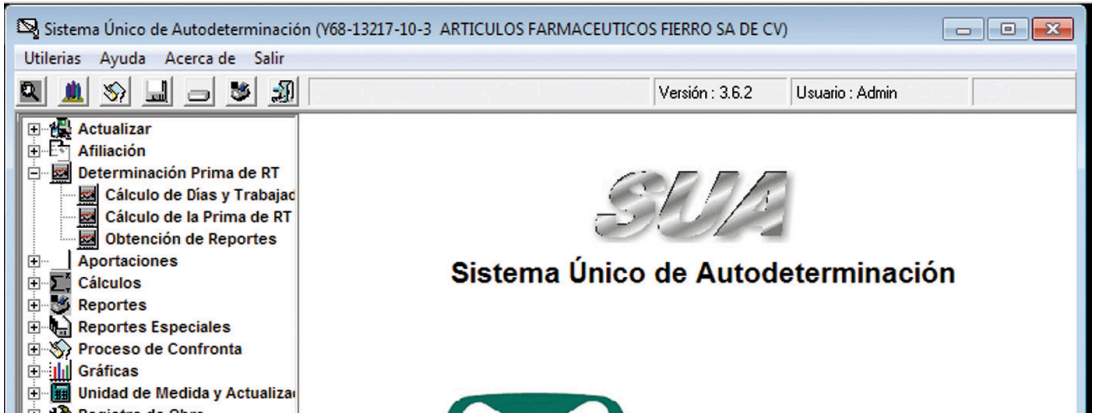

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

2. En el rubro *Año a Calcular* verificar que sea *2021*, y pulsar el botón *Calcular* para obtener el total de días cotizados y los trabajadores promedio expuestos. Después dar clic en *Salir*

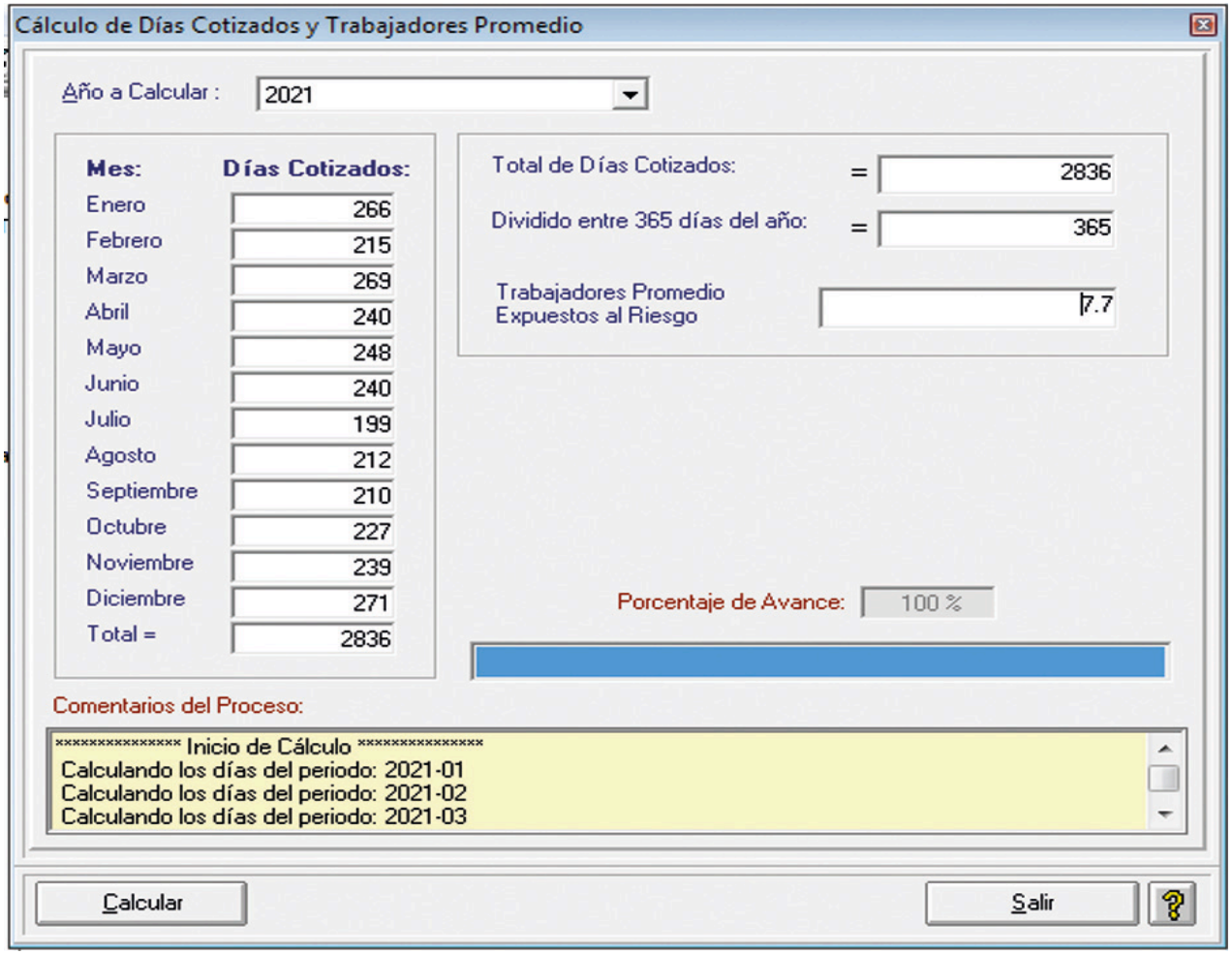

3. En la pantalla principal ubicar *Cálculo de la Prima de RT*

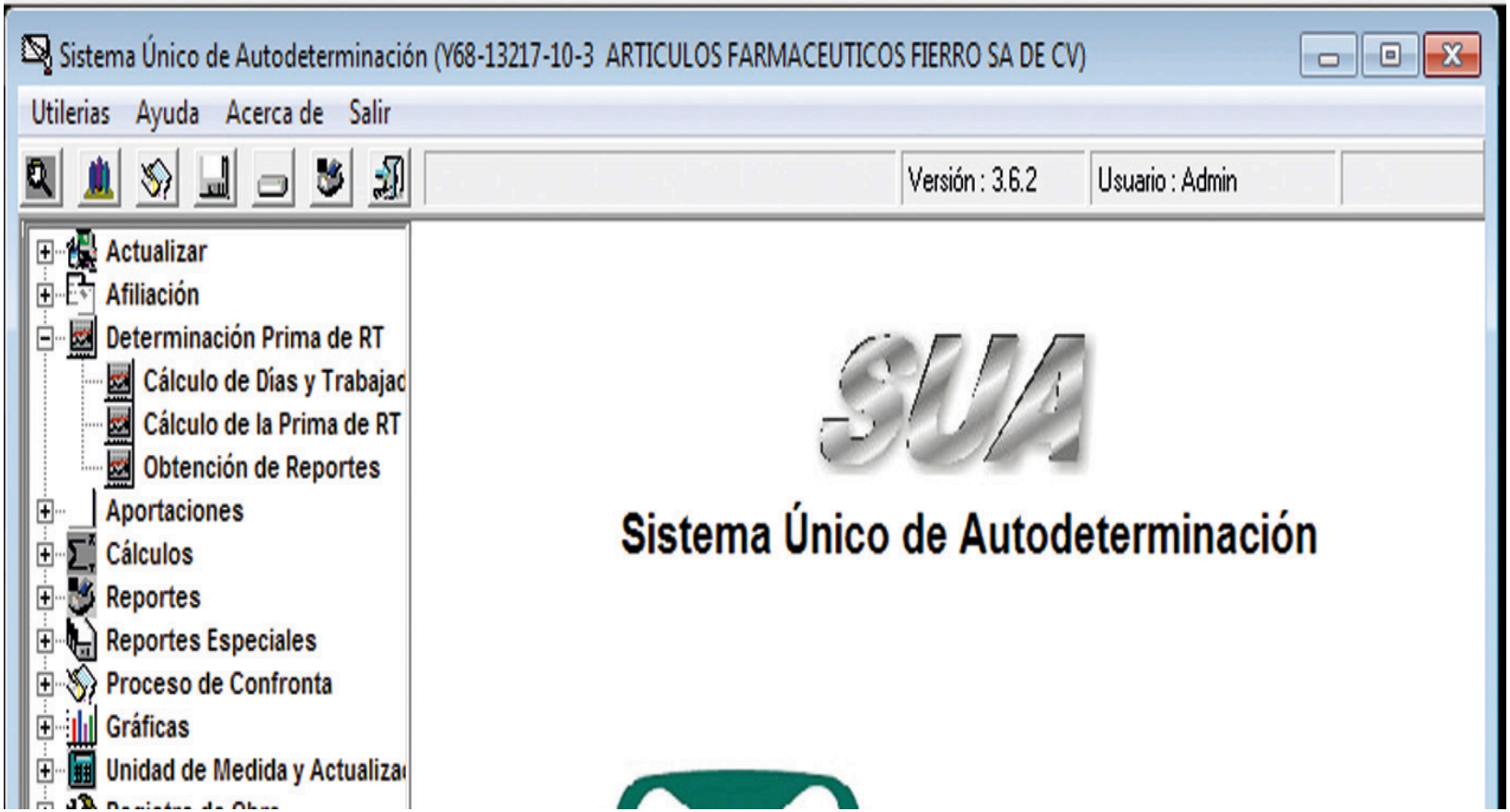

Presionar *Enter* y pulsar *Calcular* para que en el sistema aparezca una ventana en donde se indica que el proceso fue satisfactorio, para continuar dar clic en *Aceptar* y se mostrará el resultado correspondiente

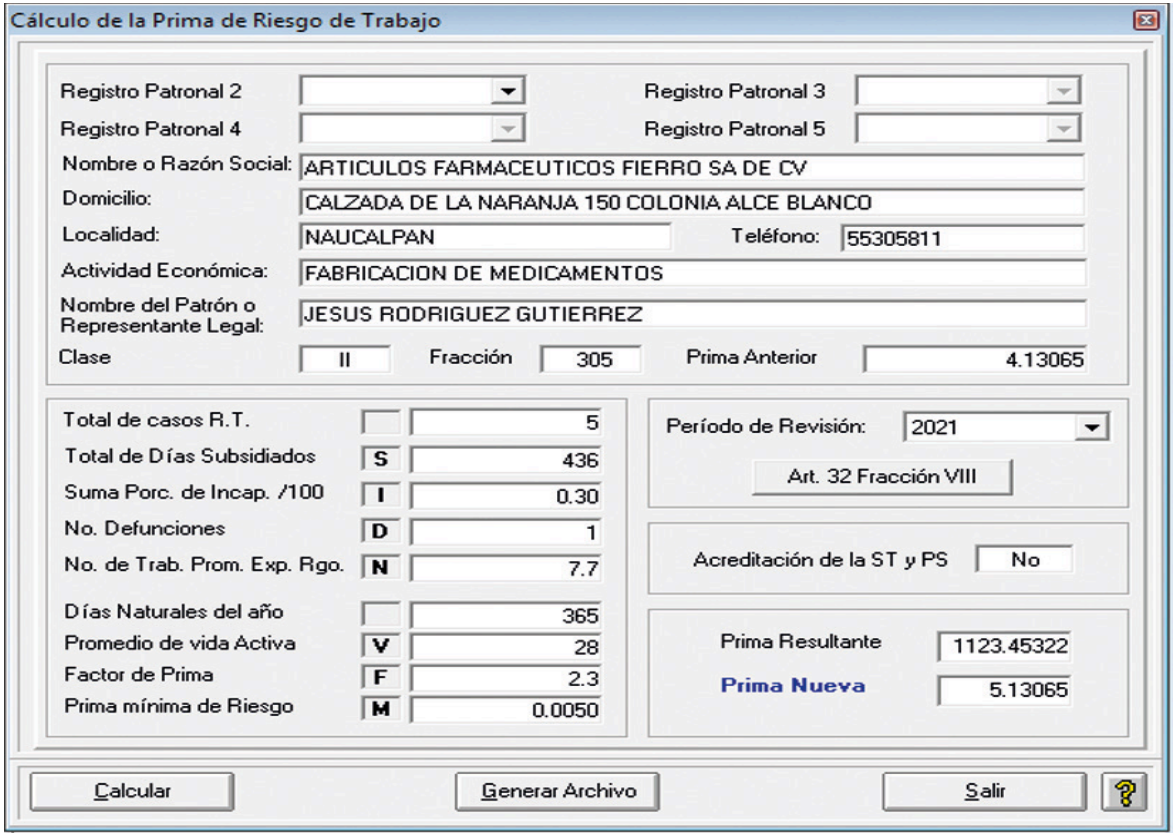

Para quienes desean enviar la declaración mediante el IDSE, oprimir *Generar Archivo*

El sistema enviará el siguiente mensaje: *¿Desea generar el archivo de Determinación de la Prima de R.T.?*; dar clic en *Sí*

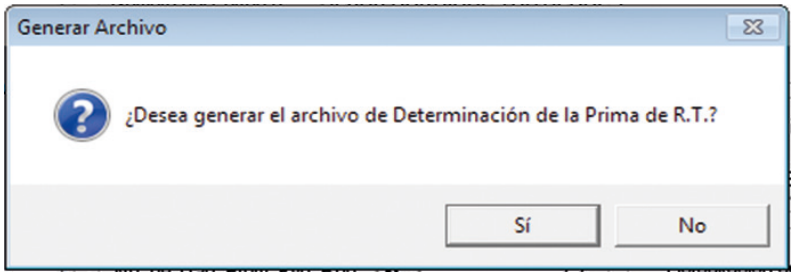

Elegir la ubicación en la que se desea guardar el archivo respectivo y pulsar *Aceptar*. De inmediato se muestra una ventana que señala que la generación del dato correspondiente ha sido satisfactorio, ahí se debe presionar *Aceptar*

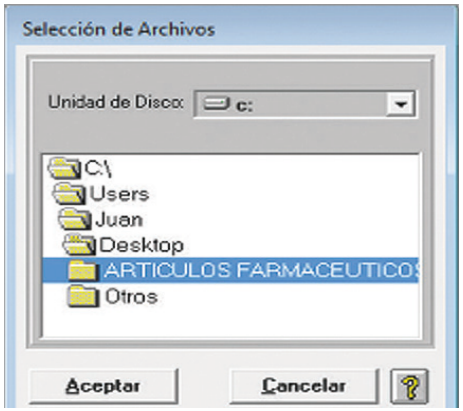

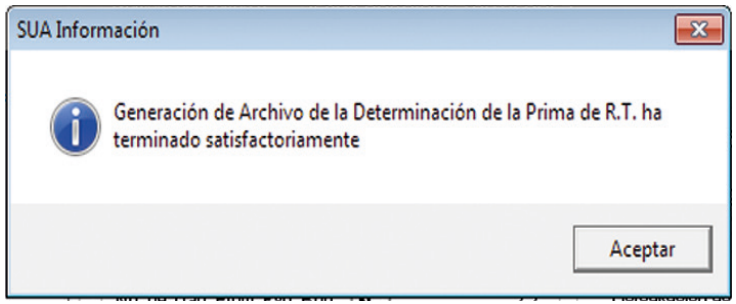

4. En menú *Determinación de Prima de RT*, seleccionar la opción *Obtención de Reportes* para que el sistema genere los soportes del cálculo de la prima de riesgos, los cuales se deben entregar en el área de *Afiliación-Vigencia de derechos* o *Clasificación de Empresas* de la subdelegación correspondiente al domicilio de su registro patronal *(Vía impresa)*

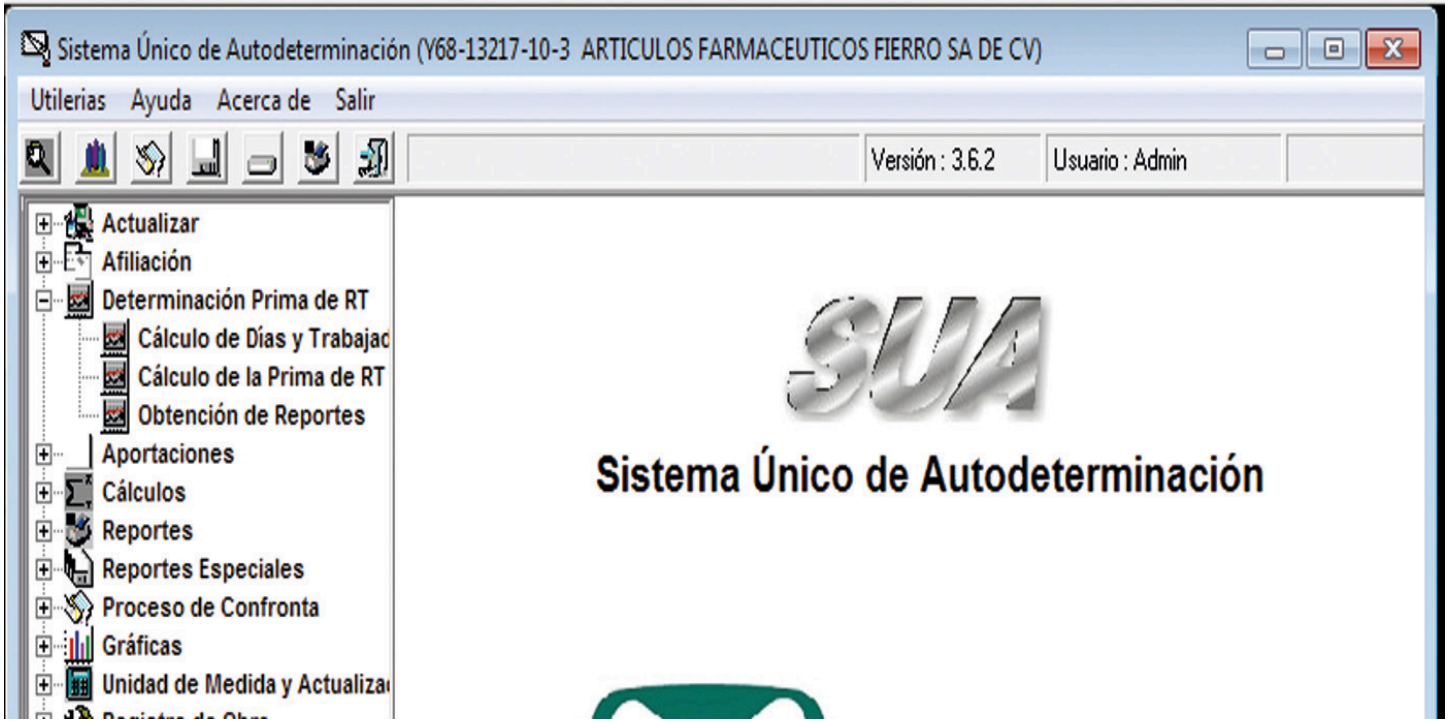

Verificar que el año sea *2021* y conforme se escojan los reportes, dar clic en *Generar* y *Salir* para que se creen los documentos respectivos y puedan imprimirse

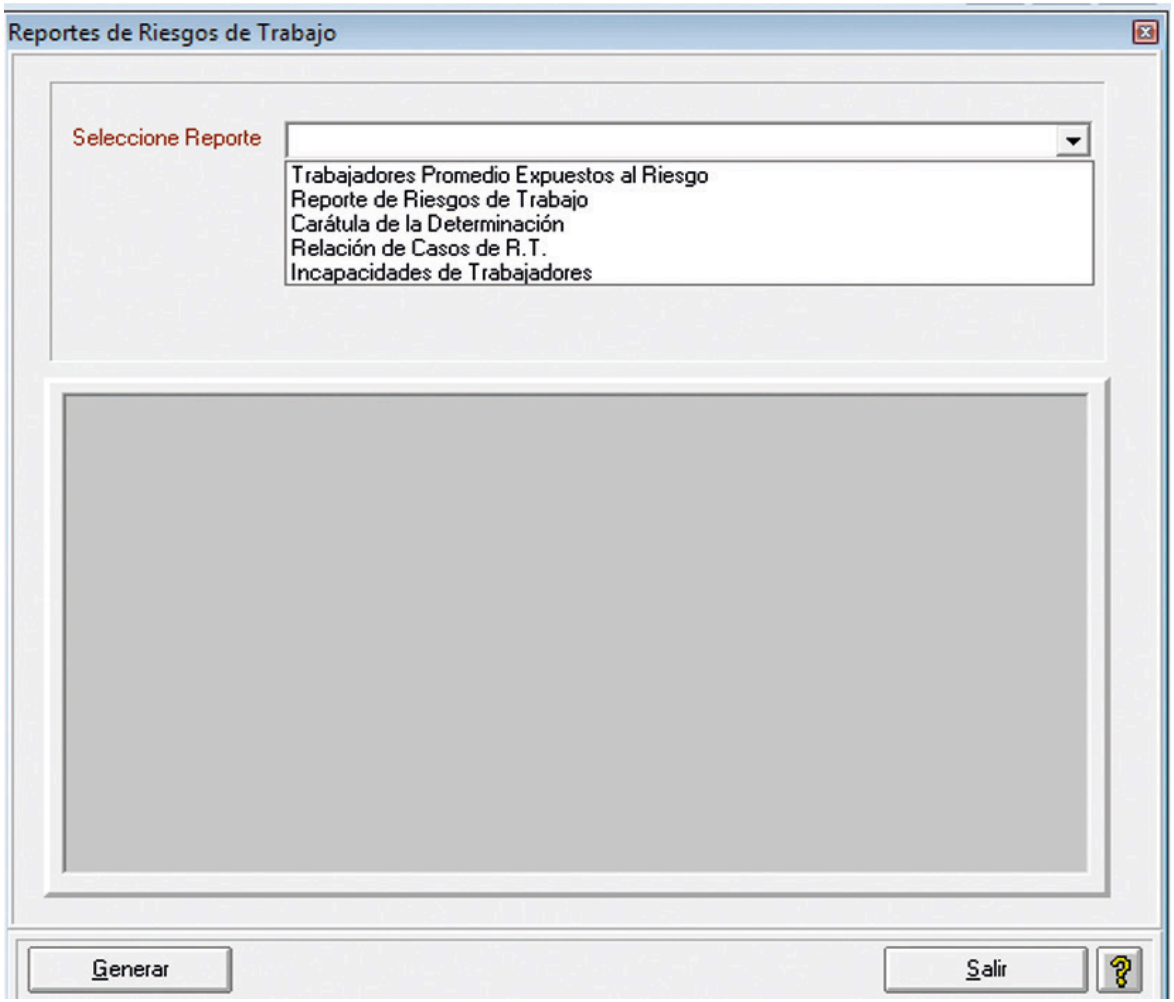

Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo

SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

REPORTE DE DÍAS COTIZADOS Y TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO

Periodo de Cómputo: 2021

Página: 1

Registro Patronal: Y68-13217-10-3 **R.F.C.** AFF-180301-8H5

Nombre o Razón Social: ARTICULOS FARMACEUTICOS FIERRO SA DE CV

V 3.6.2

Mes	Días Cotizados
Enero	266
Febrero	215
Marzo	269
Abril	240
Mayo	248
Junio	240
Julio	199
Agosto	212
Septiembre	210
Octubre	227
Noviembre	239
Diciembre	271

Total de Días Cotizados	=	2,836		
Divididos entre 365 días del año	=	7.7	=	Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Reporte de RT

SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO

Periodo de proceso del: 01/01/2021 **al** 31/12/2021

Registro Patronal: Y68-13217-10-3 **R.F.C.** AFF-180301-8H5

Nombre o Razón Social: ARTICULOS FARMACEUTICOS FIERRO SA DE CV V 3.6.2

Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Fecha Inicio	Tipo Rgo.	Con. Sec.	Días Subs.	Porc. Incap.	Fecha Término	Observaciones
02-19-85-8610-5	AGUILERA ARREDONDO MIRIAM	26/01/2021	1	1	32	0.00	26/02/2021	Caso Terminado
31-88-64-5310-4	ARGUIJO VALTIERRA BRENDA PATRICIA	05/10/2020	1	1	95	0.00	07/01/2021	Caso Terminado
71-09-78-8947-2	RAMIREZ SANTANDER CLAUDIO	15/02/2021	2	1	11	0.00	25/02/2021	Caso Terminado
79-87-65-1008-6	JAQUES PUENTE SANDRA	21/10/2021	1	4	12	0.00	02/11/2021	Caso Terminado
90-92-75-2862-1	HERNANDEZ GARCIA ROCIO BERENICE	22/03/2021	1	5	137	0.00	06/08/2021	Caso Terminado
97-84-56-1321-1	DELAHANTY PEDROZA CARLOS ENRIQUE	02/07/2021	3	2	160	30.00	09/12/2021	Caso Terminado

Tipo de Riesgo 1 y 3

Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
4	436	30.00	1

Tipo de Riesgo 2

Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
1	11	0.00	0

Total de Riesgos de Trabajo

Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
5	447	30.00	1

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Carátula de la determinación (CLEM-22)

Hoja 1 de _____

DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO
DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGUR SOCIAL VIGENTE Y ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCION VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE L LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN ' FISCALIZACIÓN, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTI DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

FECHA DE ELABORACION
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION DEL I.M.S.S.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO PATRONAL - D V			
Y68 - 13217 - 15 3			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ARTICULOS FARMACEUTICOS FIERRO SA DE CV	DOMICILIO: CALZADA DE LA NARANJA 158 COLONIA ALCE BLANCO		C.P.: 53460
	MPIO./ALCALDÍA: NAUCALPAN		TEL.: 55365611
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: FABRICACION DE MEDICAMENTOS	CLASE DE RIESGO: II	FRACCION NUMERO: 305	PRIMA ANTERIOR: 4.13065

DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES

TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	000436
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	I	0000.30
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	00001
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	00007.7
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	28
FACTOR DE PRIMA	F	2.3
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	0.0050
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO		365

CLEM 22

RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA

FORMULA:

$$PRIMA = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

SUBSTITUCION DE VALORES:
PRIMA = [436 / 365] + 28 * (0.30 + 1) * (2.30 / 7.7) + 0.0050

DESARROLLO:
PRIMA = [1.19452055] + 28 * [1.30] * (0.29870138) + 0.0050 = 11.23453215

RESULTADO:
11.2345321680 X 100 =

PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR
1,123.45320

NUEVA PRIMA:
(DETERMINADA DE LA COMPARACION)
05.13065

LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE SI
SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL SI SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DE MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIA CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISIÓN. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DE 2022 Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DE 2023.

ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
SI [ ] NO [X]	JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ

D.V. DIGITO VERIFICADOR

V 3.6.2

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Relación de casos de RT (CLEM-22 A)

IMSS

V 3.6.2

RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS

(DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

REGISTRO PATRONAL Y68-13217-10 D.V. 3

NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: ARTICULOS FARMACEUTICOS FIERRO SA DE CV

DOMICILIO: [redacted] C.P: [redacted]

MPIO./ALCALDÍA: [redacted] TEL [redacted]

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CURP	NOMBRE DEL ASEGURADO	RECAIDA O REVALUACION (*)	FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO AÑO MES DIA	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL	DEFUNCION (D)	FECHA DE ALTA AÑO MES DIA
02-19-85-8610-5	AUAM850130MSTGRR01	AGUILERA ARREDONDO MIRIAM		2021 01 26	1	32	0		2021 02 26
31-98-64-5310-4	AUVB860111MPLRSR57	ARGUIJO VALTIERRA BRENDA PATRICIA		2020 10 05	1	95	0		2021 01 07
79-97-65-1938-6	JAPS860103MDFQZN03	JAQUES PUENTE SANDRA		2021 10 21	1	12	0	D	2021 11 02
98-92-75-2862-1	HEGR850307MMNRNC02	HERNANDEZ GARCIA ROCIO BERENICE	*	2021 03 22	1	137	0		2021 08 05
97-94-56-1321-1	DEPC740307HNELHR05	DELAHANTY PEDROZA CARLOS ENRIQUE		2021 07 02	3	160	30		2021 12 09

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Incapacidades de RT

IMSS

SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

REPORTE DE INCAPACIDADES

Periodo de proceso del: 01/01/2021 **al** 31/12/2021

Registro Patronal: Y68-13217-10-3 **R.F.C.** AFF-180301-8H5

Nombre o Razón Social: ARTICULOS FARMACEUTICOS FIERRO SA DE CV

V 3.6.2

Número de Seguridad / Ramo de Seguro	Nombre del Trabajador / Tipo de Riesgo	Secuela o Consecuencia	Control de la Incapacidad	Fecha de Inicio	Folio	Dias Subs.	% Incap.
02-19-85-8610-5 AGUILERA ARREDONDO MIRIAM							
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	2 Inicial	26/01/2021	AE568979	3	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	3 Subsecuente	29/01/2021	AS283470	28	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	4 Alta Medica o ST-2	26/02/2021	AS429802	1	0.00
31-88-64-5310-4 ARGUIJO VALTIERRA BRENDA PATRICIA							
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	4 Alta Medica o ST-2	07/01/2021	GD436547	1	0.00
71-09-78-8947-2 RAMIREZ SANTANDER CLAUDIO							
1 Riesgos de Trabajo	2 Accidente de	1 Incapacidad Temporal	2 Inicial	15/02/2021	IK989785	3	0.00
1 Riesgos de Trabajo	2 Accidente de	1 Incapacidad Temporal	3 Subsecuente	18/02/2021	IY019242	7	0.00
1 Riesgos de Trabajo	2 Accidente de	1 Incapacidad Temporal	4 Alta Medica o ST-2	25/02/2021	AU849280	1	0.00
79-87-65-1008-6 JAQUES PUENTE SANDRA							
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	2 Inicial	21/10/2021	HK354678	1	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	1 Incapacidad Temporal	3 Subsecuente	22/10/2021	SA579009	11	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	4 Defuncion	6 Defuncion o ST-3	02/11/2021		0	0.00
90-92-75-2862-1 HERNANDEZ GARCIA ROCIO BERENICE							
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	2 Inicial	22/03/2021	KU879080	3	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	3 Subsecuente	25/03/2021	KU970809	28	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	3 Subsecuente	22/04/2021	KU987878	28	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	3 Subsecuente	20/05/2021	KU426559	28	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	3 Subsecuente	17/06/2021	KU868685	28	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	3 Subsecuente	15/07/2021	KU099789	21	0.00
1 Riesgos de Trabajo	1 Accidente de Trabajo	5 Recaida	4 Alta Medica o ST-2	05/08/2021	LK909009	1	0.00

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

5. Efectos de la reforma laboral en materia de subcontrata-ción

Empresas que absorbieron al 100 % del personal de la subcontratista

Caso 1

Empresa que transfirió al personal en el SRT estaba.. → **Bien clasificada**

↓

Empresa que recibió al personal

↓

Debió:

- **autoclasificarse** conforme a la peligrosidad de su actividad desarrollada, y
- **conservar** la prima que tenía la empresa que transfirió a los trabajadores

↓

Ahora (febrero2022)

Debe: considerar los RT concluidos en el 2021, sufridos por los colaboradores adquiridos en su declaración

(Art.Séptimo transitorio, numeral 1o., Decreto de reforma a diversos ordenamientos en materia de subcontratación laboral del 23 de abril de 2021 y su modificatorio del 31 de julio de 2021)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Caso 2

Empresa que transfirió al personal en el SRT estaba.. → **Mal clasificada**

Empresa que recibió al personal

Debió:

- **autoclasificarse** conforme a la peligrosidad de su actividad que desarrolla, y
- **cotizar** con la prima media de su clase

Ahora (febrero2022)

Debe: cotizar un periodo completo (1o. de enero al 31 de diciembre de 2022) con la prima media, por lo que debe calcular su siniestralidad hasta febrero de 2023

(Art.Séptimo transitorio, numeral 1o., Decreto de reforma a diversos ordenamientos en materia de subcontratación laboral del 23 de abril de 2021 y su modificatorio del 31 de julio de 2021)

Empresas que adquirieron colaboradores de una o más subcontratistas con la misma clase o distintas clases en el SRT

Caso 1

Empresas que transfirieron al personal en el SRT estaban..

Mal clasificadas

Empresa que recibió al personal

Debió:

- **Autoclasificarse** según sus nuevas actividades, y
- cotizar en el SRT con la prima media de su clase

Ahora (febrero2022)

Debe: cotizar un periodo completo (1o. de enero al 31 de diciembre de 2022) con la prima media, por lo que debe calcular su siniestralidad hasta febrero de 2023

(Art.Séptimo transitorio, numeral 1o., Decreto de reforma a diversos ordenamientos en materia de subcontratación laboral del 23 de abril de 2021 y su modificatorio del 31 de julio de 2021)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Caso 2

Empresas que transfirieron al personal en el SRT estaban..

Bien clasificadas

Empresa que recibió al personal

Debió:

- **Autoclasificarse** según sus nuevas actividades, y
- calcular su prima de RT con la que cotizará de la forma siguiente:

Por cada registro de empresa absorbente como de las transferentes:

1) Prima asignada **X** Total de SBC de los trabajadores
2) Suma de productos obtenidos de la operación anterior
   Suma de SBC de trabajadores de todos los registros patronales

= **Prima promedio de RT (vigente hasta febrero 2022)**

Ahora (febrero2022)

Debe: cotizar un periodo completo (1o. de enero al 31 de diciembre de 2022) con la prima media, por lo que debe calcular su siniestralidad hasta febrero de 2023

(Art.Séptimo transitorio, numeral 1o., Decreto de reforma a diversos ordenamientos en materia de subcontratación laboral del 23 de abril de 2021 y su modificatorio del 31 de julio de 2021)

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

6. Consecuencias de no presentar la declaración

No comunicar al IMSS los riesgos de trabajo sufridos por sus trabajadores

- ✓ Multa: De 20 a 350 veces la UMA

No llevar controles de siniestralidad

- ✓ Multa: De 20 a 350 veces la UMA

No presentar la revisión anual de la prima del SRT o lo hagan extemporáneamente, o consideren datos falsos o incompletos

- ✓ Multa: De 20 a 210 veces la UMA

(Arts. 304-A, fracc. XII y XV y 304-B, fracc. III y IV y 304-C, LSS)

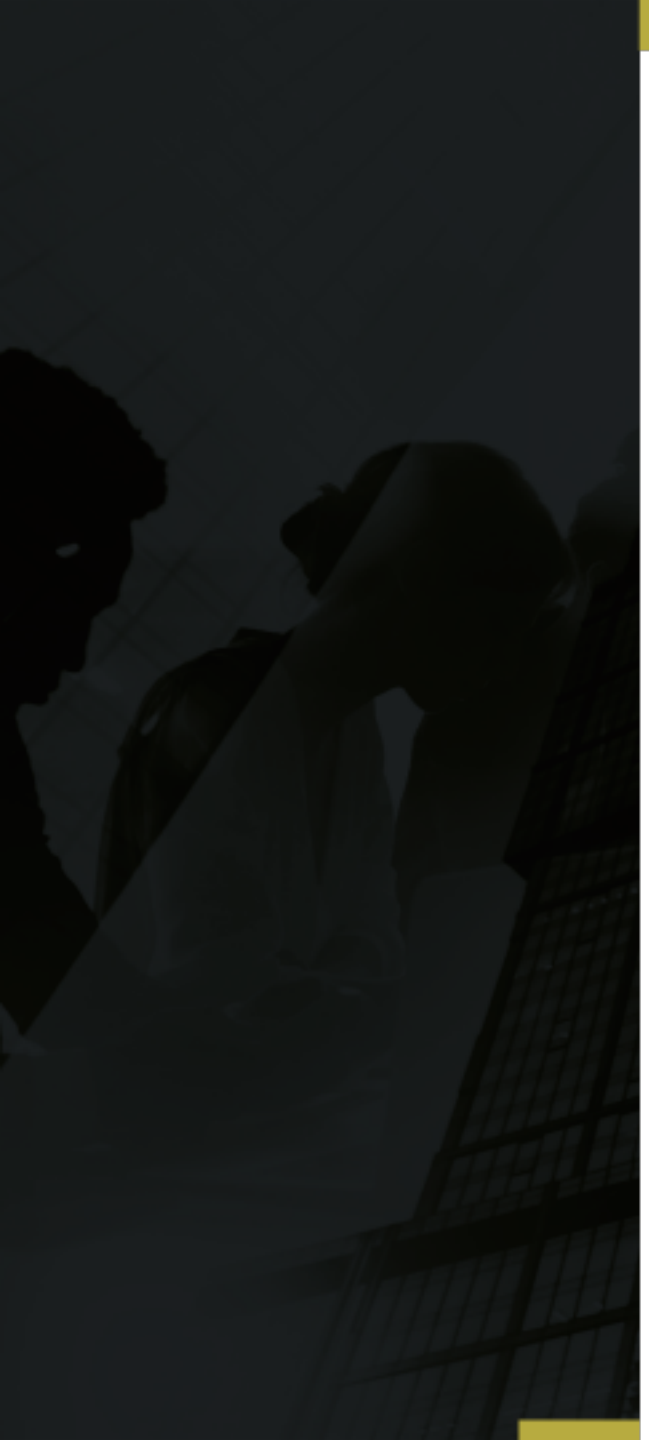

G R A C I A S

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral